



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 07 de Setiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 508/00 -

VISTO:

El Expediente N° 165/96, generado por la Sra. Soto Sandra Noemi en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 115/96 del 13 de Diciembre de 1996;

El contrato de adjudicación en venta firmado por la Beneficiaria y el Señor Intendente Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N° 115/96 del Honorable Concejo Deliberante, fue adjudicado en venta a la Sra. Soto Sandra Noemi, un lote de aproximadamente 348 Mts², identificado como Lote 03 Manzana 32a;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

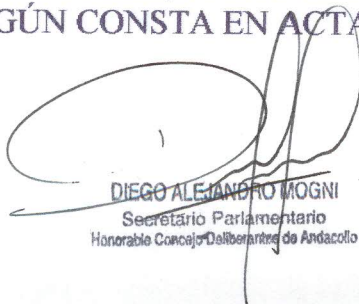
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Cadúcanse los derechos acordados a favor de la Sra. Soto Sandra Noemi D.N.I N° 18.055.710, mediante Ordenanza N° 115/96 sancionada con fecha 13 de Diciembre de 1996, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras y sumas abonadas.-

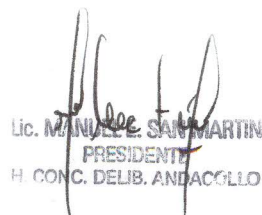
ARTICULO 2°: La Sra. Soto Sandra Noemi deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de PESOS NOVENTA CON TRECE CENTAVOS (\$90,13), en concepto de gastos administrativos por caducación del terreno, con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 244.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO